



LA PLATA, 30 OCT 1977

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

ORDENANZA:

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las obras de pavimentación, desagües cloacales, iluminación y gas, a realizarse en las Circunscripciones I, II, VI y VII- Sección A, según los planos obrantes a fojas 2/5 y 9 del expediente n° 4067-7163/72 que, rubricadas por la Subsecretaría de Asuntos Municipales, forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- El prorrato del costo total de las obras a que se refiere el artículo anterior, se hará por frente.

ARTICULO 3°.- El pago de las obras, a cargo de los vecinos, podrá efectuarse al contado o a plazos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45° de la Ordenanza General n° 140.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo establecerá la modalidad de ejecución de cada obra en particular, de acuerdo con las que se enumeran, determinadas en el artículo 9° de la Ordenanza General n° 140;

- a) Por ejecución directa con fondos de la Municipalidad;
- b) Por licitación pública, pudiendo imponer a la empresa adjudicataria, la percepción del costo de la obra directamente de los beneficiarios;
- d) Por consorcios y cooperativas;
- e) Por acogimiento a las leyes de la Provincia o de la Nación.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

[Firma manuscrita]

REGISTRADA BAJO EL N° 60